

Diario Oficial de la Unión Europea

C 364



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

62.º año

29 de octubre de 2019

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2019/C 364/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9552 — BP/China National Aviation Fuel Group/CNAF Air BP General Aviation Fuel Company) ⁽¹⁾	1
2019/C 364/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.9095 — UPL/Arysta LifeScience) ⁽¹⁾	2

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2019/C 364/03	Tipo de cambio del euro — 28 de octubre de 2019	3
2019/C 364/04	Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) [Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006] ⁽¹⁾	4
2019/C 364/05	Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) [Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006] ⁽¹⁾	5
2019/C 364/06	Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) [Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006] ⁽¹⁾	6

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

2019/C 364/07	Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) [Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006] ⁽¹⁾	7
---------------	--	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2019/C 364/08	Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) Oro de Inversión Exento Lista de las monedas de oro que cumplen los criterios establecidos en el artículo 344, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo (régimen especial aplicable al oro de inversión) Válida para el año 2020	9
---------------	--	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2019/C 364/09	Notificación previa de una concentración (Asunto M. 9379 — Umicore/Cattierite Holdings Coöperatief) ⁽¹⁾	28
2019/C 364/10	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9588 — Shell Energy Retail/Hudson Energy Supply) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	30
2019/C 364/11	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9421 —Triton/Corendon) ⁽¹⁾	31
2019/C 364/12	Notificación previa de una concentración (Asunto M.9463 KKR/Axel Springer) Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	32

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.9552 — BP/China National Aviation Fuel Group/CNAF Air BP General Aviation Fuel Company)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2019/C 364/01)

El 22 de octubre de 2019, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32019M9552. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.9095 — UPL/Arysta LifeScience)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2019/C 364/02)

El 23 de enero de 2019, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32019M9095. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

28 de octubre de 2019

(2019/C 364/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense 1,1087	CAD	dólar canadiense 1,4487
JPY	yen japonés 120,69	HKD	dólar de Hong Kong 8,6923
DKK	corona danesa 7,4707	NZD	dólar neozelandés 1,7482
GBP	libra esterlina 0,86328	SGD	dólar de Singapur 1,5104
SEK	corona sueca 10,7503	KRW	won de Corea del Sur 1 297,10
CHF	franco suizo 1,1047	ZAR	rand sudafricano 16,1202
ISK	corona islandesa 138,30	CNY	yuan renminbi 7,8366
NOK	corona noruega 10,2105	HRK	kuna croata 7,4543
BGN	leva búlgara 1,9558	IDR	rupia indonesia 15 536,21
CZK	corona checa 25,480	MYR	ringit malayo 4,6410
HUF	forinto húngaro 328,16	PHP	peso filipino 56,731
PLN	esloti polaco 4,2715	RUB	rublo ruso 70,5328
RON	leu rumano 4,7559	THB	bat tailandés 33,488
TRY	lira turca 6,3479	BRL	real brasileño 4,4158
AUD	dólar australiano 1,6245	MXN	peso mexicano 21,1244
		INR	rupia india 78,4355

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH)

[Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 ⁽¹⁾]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 364/04)

Decisiones por las que se concede una autorización parcial

Referencia de la Decisión ⁽¹⁾	Fecha de la Decisión	Nombre de la sustancia	Titular de la autorización	Números de autorización	Usos autorizados	Fecha de expiración del período de revisión	Motivos de la Decisión
C(2019) 7439	22 de octubre de 2019	Dicromato de sodio, n.º CE: 234-190-3; n.º CAS: 10588-01-0, 7789-12-0	ZF Luftfahrttechnik GmbH, Flughafenstraße, 34379 Calden, Alemania	REACH/19/28/0	Tratamiento de superficies metálicas (como aluminio, acero, cinc, magnesio, titanio, aleaciones), materiales compuestos y sellado de revestimientos anódicos en la producción de transmisiones para helicópteros y el mantenimiento de helicópteros	21 de septiembre de 2024	De conformidad con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, las ventajas socioeconómicas compensan los riesgos para la salud humana derivados del uso de la sustancia, y no hay sustancias o tecnologías alternativas adecuadas.

⁽¹⁾ La Decisión está disponible en el sitio web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/growth/sectors/chemicals/reach/about/index_en.htm

⁽¹⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1

Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH)

[Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 ⁽¹⁾]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 364/05)

Decisiones por las que se concede una autorización parcial

Referencia de la Decisión ⁽¹⁾	Fecha de la Decisión	Nombre de la sustancia	Titular de la autorización	Números de autorización	Usos autorizados	Fecha de expiración del período de revisión	Motivos de la Decisión
C(2019) 7441	22 de octubre de 2019	Trióxido de cromo, n.º CE: 215-607-8; n.º CAS: 1333-82-0	ZF Luftfahrttechnik GmbH, Flughafenstraße, 34379 Calden, Alemania	REACH/19/27/0 REACH/19/27/1	Uso como temple superficial (cromado funcional) en la producción de transmisiones para helicópteros y el mantenimiento de helicópteros Tratamiento de superficies (como inhibidor de la corrosión, sin relación con el cromado funcional) en la producción de transmisiones para helicópteros y el mantenimiento de helicópteros	21 de septiembre de 2024	De conformidad con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, las ventajas socioeconómicas compensan los riesgos para la salud humana derivados del uso de la sustancia, y no hay sustancias o tecnologías alternativas adecuadas.

⁽¹⁾ ⁽¹⁾ La Decisión está disponible en el sitio web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/growth/sectors/chemicals/reach/about/index_en.htm

⁽¹⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1

Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH)

[Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 ⁽¹⁾]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 364/06)

Decisiones por las que se concede una autorización

Referencia de la Decisión ⁽¹⁾	Fecha de la Decisión	Nombre de la sustancia	Titular de la autorización	Número de la autorización	Uso autorizado	Fecha de expiración del período de revisión	Motivos de la Decisión
C(2019) 7448	22 de octubre de 2019	Trióxido de cromo N.º CE 215-607-8, N.º CAS 1333-82-0	Wesco Aircraft EMEA Limited, Lawrence House, Riverside drive, BD19 4DH Cleckheaton West Yorkshire, Reino Unido	REACH/19/29/0	Conversión química y aplicaciones de revestimiento de lechada de polvo en el sector aeroespacial, cuando alguna de las funciones clave siguientes son necesarias para el uso previsto: resistencia a la corrosión, inhibición activa de la corrosión, preparación de la adhesión y reproducibilidad (para revestimiento por conversión química), protección contra la corrosión, resistencia al calor, resistencia a la corrosión en caliente, resistencia a la humedad y al agua caliente, resistencia al choque térmico, adhesión y flexibilidad (para el revestimiento de lechada de polvo).	21 de septiembre de 2024	De conformidad con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, las ventajas socioeconómicas compensan los riesgos para la salud humana derivados de los usos de la sustancia, y no hay sustancias o tecnologías alternativas adecuadas.

⁽¹⁾ La Decisión está disponible en el sitio web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/growth/sectors/chemicals/reach/about/index_en.htm

⁽¹⁾ DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

Resumen de las Decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización para el uso o las autorizaciones de uso de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH)

[Publicado de conformidad con el artículo 64, apartado 9, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 ⁽¹⁾]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 364/07)

Decisiones por las que se concede una autorización

Referencia de la Decisión (1)	Fecha de la Decisión	Nombre de la sustancia	Titular de la autorización	Números de autorización	Usos autorizados	Fecha de expiración del período de revisión	Motivos de la Decisión
C(2019)7447	22 de octubre de 2019	Cromato de sodio N.º CE 231-889-5; N.º CAS 7775-11-3	Aviall Services Inc. Schillingweg 40, 2153PL, Nieuw-Vennep, Noord-Holland, Países Bajos	REACH/19/32/0	Formulación de mezclas para el sellado tras anodización, revestimiento por conversión química, aplicaciones de decapado y grabado en el sector aeroespacial.	21 de septiembre de 2024	De conformidad con el artículo 60, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, las ventajas socioeconómicas compensan los riesgos para la salud humana de los usos de la sustancia, y no hay sustancias o tecnologías alternativas adecuadas.
				REACH/19/32/2	Sellado tras anodización, revestimiento por conversión química, aplicaciones de decapado y grabado en el sector aeroespacial, cuando alguna de las funciones clave siguientes son necesarias para el uso previsto: en el caso del proceso de decapado o grabado: índice de grabado, corrosión intergranular, corrosión por picadura, contaminación de la superficie, prueba de resistencia a la fatiga, ensayo de tracción, rugosidad de la superficie, impacto en la capa de tensión de compresión producida por granallado; y, en el caso del proceso de revestimiento por conversión		

⁽¹⁾ DO L 396 de 31.12.2006, p. 1.

Referencia de la Decisión (1)	Fecha de la Decisión	Nombre de la sustancia	Titular de la autorización	Números de autorización	Usos autorizados	Fecha de expiración del período de revisión	Motivos de la Decisión
					química y sellado tras anodización: resistencia a la corrosión, inhibición activa de la corrosión, preparación de la adhesión, resistencia a los agentes químicos, espesor de la capa, propiedades eléctricas.		
			Wesco Aircraft EMEA Limited, Lawrence House, Riverside drive, BD19 4DH Cleckheaton West Yorkshire, Reino Unido	REACH/19/32/1	Formulación de mezclas para el sellado tras anodización, revestimiento por conversión química, aplicaciones de decapado y grabado en el sector aeroespacial.		
				REACH/19/32/3	Sellado tras anodización, revestimiento por conversión química, aplicaciones de decapado y grabado en el sector aeroespacial, cuando alguna de las funciones clave siguientes son necesarias para el uso previsto: en el caso del proceso de decapado o grabado: índice de grabado, corrosión intergranular, corrosión por picadura, contaminación superficial, prueba de resistencia a la fatiga, ensayo de tracción, rugosidad de la superficie, impacto en la capa de tensión de compresión producida por granallado; y, en el caso del proceso de revestimiento por conversión química y sellado tras anodización: resistencia a la corrosión, inhibición activa de la corrosión, preparación de la adhesión, resistencia a los agentes químicos, espesor de la capa, propiedades eléctricas.		

(¹) La Decisión está disponible en el sitio web de la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/growth/sectors/chemicals/reach/about/index_en.htm

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

ORO DE INVERSIÓN EXENTO

Lista de las monedas de oro que cumplen los criterios establecidos en el artículo 344, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo (régimen especial aplicable al oro de inversión)

Válida para el año 2020

(2019/C 364/08)

NOTA EXPLICATIVA

- a) La presente lista recoge las contribuciones enviadas por los Estados miembros a la Comisión en el plazo fijado en el artículo 345 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁾.
- b) Se entiende que las monedas incluidas en la lista responden a los criterios establecidos en el artículo 344 y, por lo tanto, serán consideradas como oro de inversión en dichos Estados miembros. Por consiguiente, su suministro estará exento del IVA durante todo el año civil 2020.
- c) La exención se aplicará a todas las emisiones de las monedas que figuren en esta lista, excepto por lo que respecta a las emisiones de monedas con una pureza inferior a 900 milésimas.
- d) No obstante, aunque una moneda no figure en la lista, su suministro estará también exento si la moneda cumple los criterios de exención fijados en la Directiva sobre el IVA.
- e) La lista sigue el orden alfabético de los nombres de los países y las denominaciones de las monedas. Las monedas de una misma categoría se presentan en función de su valor, por orden creciente.
- f) En la lista, la denominación de las monedas recoge la divisa que figura en ellas. No obstante, cuando la divisa no aparece en la moneda en caracteres latinos, en la medida de lo posible su denominación en la lista se indica entre paréntesis.

PAÍS EMISOR	MONEDAS
AFGANISTÁN	(20 AFGHANI) 10 000 AFGHANI (1/2 AMANI) (1 AMANI) (2 AMANI) (4 GRAMS) (8 GRAMS) 1 TILLA 2 TILLAS
ALBANIA	20 LEKE 50 LEKE 100 LEKE 200 LEKE 500 LEKE 10 FRANGA 20 FRANGA 50 FRANGA 100 FRANGA
ALDERNEY	QUARTER SOVEREIGN HALF SOVEREIGN ONE SOVEREIGN DOUBLE SOVEREIGN FIVE SOVEREIGNS TWENTY SOVEREIGNS 1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS

⁽¹⁾ DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

PAÍS EMISOR	MONEDAS
	20 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1 000 POUNDS
ALEMANIA	1 DM 100 EURO
ANDORRA	5 CENTIMES 1 DINER 5 DINERS 20 DINERS 50 DINERS 100 DINERS 250 DINERS 1 SOVEREIGN
ANGUILA	5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 100 DOLLARS
ANTILLAS NEERLANDESAS	5 GULDEN 10 GULDEN 50 GULDEN 100 GULDEN 300 GULDEN
ARABIA SAUDÍ	1 GUINEA (= 1 SAUDI POUND)
ARGENTINA	1 ARGENTINO 5 PESOS 25 PESOS 50 PESOS
ARMENIA	100 DRAM 10 000 DRAM 25 000 DRAM 50 000 DRAM
ARUBA	10 FLORIN 25 FLORIN 50 FLORIN 100 FLORIN
AUSTRALIA	5 DOLLARS 10 DOLLARS 15 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 1 000 DOLLARS 2 500 DOLLARS 3 000 DOLLARS 10 000 DOLLARS 1/2 SOVEREIGN (= 1/2 POUND) 1 SOVEREIGN (= 1 POUND)

PAÍS EMISOR	MONEDAS
AUSTRIA	10 CORONA (= 10 KRONEN) 20 CORONA (= 20 KRONEN) 100 CORONA (= 100 KRONEN) (1 DUKAT) (4 DUKATEN) 4 EURO (1/25 oz «Philharmoniker») 10 EURO 25 EURO 50 EURO 100 EURO 2 000 EURO 100 000 EURO 4 FLORIN = 10 FRANCS (= 4 GULDEN) 8 FLORIN = 20 FRANCS (= 8 GULDEN) 25 SCHILLING 100 SCHILLING 200 SCHILLING 200 SCHILLING/10 EURO 500 SCHILLING 1 000 SCHILLING 2 000 SCHILLING
BAHAMAS	5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 2 500 DOLLARS
BARBADOS	10 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
BÉLGICA	10 ECU 20 ECU 25 ECU 50 ECU 100 ECU 12 1/2 EURO 25 EURO 50 EURO 100 EURO 10 FRANCS 20 FRANCS 5 000 FRANCS
BELICE	25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS
BERMUDAS	10 DOLLARS 25 DOLLARS 30 DOLLARS 50 DOLLARS 60 DOLLARS 100 DOLLARS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
	180 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
BIAFRA	1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS
BOLIVIA	4 000 PESOS BOLIVIANOS
BOTSUANA	5 PULA 150 PULA 10 THEBE
BRASIL	300 CRUZEIROS (4 000 REIS) (5 000 REIS) (6 400 REIS) (10 000 REIS) (20 000 REIS) 10 REAIS 20 REAIS
BULGARIA	(1 LEV) (5 LEVA) (10 LEVA) (20 LEVA) (100 LEVA) 100 LEVA («Св. Првомъченик Стефан») (125 LEVA) (1 000 LEVA) (10 000 LEVA) (20 000 LEVA)
BURUNDI	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
BUTÁN	1 SERTUM 2 SERTUMS 5 SERTUMS
CANADÁ	1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 175 DOLLARS 200 DOLLARS 350 DOLLARS 1 SOVEREIGN
CHAD	3 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS 20 000 FRANCS
CHECOSLOVAQUIA	1 DUKÁT 2 DUKÁT 5 DUKÁT 10 DUKÁT

PAÍS EMISOR	MONEDAS
CHEQUIA	1 000 KORUN (1 000 Kč) 2 000 KORUN (2 000 Kč) 2 500 KORUN (2 500 Kč) 5 000 KORUN (5 000 Kč) 10 000 KORUN (10 000 Kč)
CHILE	2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 50 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 500 PESOS
CHINA	5/20 YUAN (1/20 oz) 10/50 YUAN (1/10 oz) 25/100 YUAN (1/4 oz) 50/200 YUAN (1/2 oz) 100/500 YUAN (1 oz) 5 (YUAN) 10 (YUAN) 20 (YUAN) 25 (YUAN) 50 (YUAN) 100 (YUAN) 150 (YUAN) 200 (YUAN) 250 (YUAN) 300 (YUAN) 400 (YUAN) 450 (YUAN) 500 (YUAN) 1 000 (YUAN) 2 000 (YUAN) 10 000 (YUAN)
CHIPRE	50 POUNDS
COLOMBIA	1 PESO 2 PESOS 2 1/2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 300 PESOS 500 PESOS 1 000 PESOS 1 500 PESOS 2 000 PESOS 15 000 15 000 PESOS
CONGO	10 FRANCS 20 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
COREA DEL SUR	2 500 WON 20 000 WON 25 000 WON 30 000 WON 50 000 WON

PAÍS EMISOR	MONEDAS
COSTA DE MARFIL	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
COSTA RICA	5 COLONES 10 COLONES 20 COLONES 50 COLONES 100 COLONES 200 COLONES 1 500 COLONES 5 000 COLONES 25 000 COLONES 100 000 COLONES
CROACIA	1 KUNA 10 KUNA 20 KUNA 500 KUNA 1 000 1 000 KUNA
CUBA	4 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 50 PESOS 100 PESOS
DINAMARCA	10 KRONER 20 KRONER 1 000 KRONER
ECUADOR	1 CONDOR 10 SUCRES
EL SALVADOR	25 COLONES 50 COLONES 100 COLONES 200 COLONES 250 COLONES
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	(500 DIRHAMS) (750 DIRHAMS) (1 000 DIRHAMS)
ESLOVAQUIA	100 EURO 5 000 KORUN (5 000 Sk) 10 000 KORUN (10 000 Sk)
ESLOVENIA	100 EURO 5 000 TOLARS 20 000 TOLARS 25 000 TOLARS
ESPAÑA	2 (ESCUDOS) 10 (ESCUDOS) 20 EURO 100 EURO 200 EURO 400 EURO 10 PESETAS 20 PESETAS 25 PESETAS 5 000 PESETAS 10 000 PESETAS 20 000 PESETAS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
	40 000 PESETAS 80 000 PESETAS 80 (REALES) 100 (REALES)
ESTADOS DEL CARIBE ORIENTAL	1 DOLLAR 2,50 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS
ESTADOS UNIDOS	2 1/2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS (AMERICAN EAGLE) 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 50 DOLLARS (AMERICAN BUFFALO) 50 DOLLARS (AMERICAN EAGLE)
ESTONIA	15,65 KROONI 100 KROONI
ETIOPÍA	400 BIRR 600 BIRR 10 (DOLLARS) 20 (DOLLARS) 50 (DOLLARS) 100 (DOLLARS) 200 (DOLLARS)
FILIPINAS	1 000 PISO 1 500 PISO 5 000 PISO
FINLANDIA	20 EURO 100 EURO 1 MARKKA 20 MARKKAA 1 000 MARKKAA 2 000 MARKKAA
FRANCIA	1/4 EURO 5 EURO 10 EURO 20 EURO 50 EURO 100 EURO 200 EURO 250 EURO 500 EURO 1 000 EURO 1 000 EURO 5 FRANCS 10 FRANCS 20 FRANCS 40 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 500 FRANCS 655,97 FRANCS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
GABÓN	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 1 000 FRANCS 3 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS 20 000 FRANCS
GAMBIA	200 DALASIS 500 DALASIS 1 000 DALASIS
GIBRALTAR	1/25 CROWN 1/10 CROWN 1/5 CROWN 1/2 CROWN 1 CROWN 2 CROWNS 50 PENCE 1 POUND 5 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1/25 ROYAL 1/10 ROYAL 1/5 ROYAL 1/2 ROYAL 1 ROYAL
GUATEMALA	5 QUETZALES 10 QUETZALES 20 QUETZALES
GUERNESEY	1 POUND 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS
GUINEA	1 000 FRANCS 2 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS
GUINEA ECUATORIAL	250 PESETAS 500 PESETAS 750 PESETAS 1 000 PESETAS 5 000 PESETAS
HAITÍ	20 GOURDES 50 GOURDES 100 GOURDES 200 GOURDES 500 GOURDES 1 000 GOURDES
HONDURAS	200 LEMPIRAS 500 LEMPIRAS
HONG KONG	1 000 DOLLARS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
HUNGRÍA	1 DUKAT 4 FORINT = 10 FRANCS 8 FORINT = 20 FRANCS 50 FORINT 100 FORINT 200 FORINT 500 FORINT 1 000 FORINT 5 000 FORINT 10 000 FORINT 20 000 FORINT 50 000 FORINT 100 000 FORINT 500 000 FORINT 10 KORONA 20 KORONA 100 KORONA
INDIA	1 MOHUR 15 RUPEES 1 SOVEREIGN
INDONESIA	2 000 RUPIAH 5 000 RUPIAH 10 000 RUPIAH 20 000 RUPIAH 25 000 RUPIAH 100 000 RUPIAH 200 000 RUPIAH
IRAK	(5 DINARS) (50 DINARS) (100 DINARS)
IRÁN	(1/2 AZADI) (1 AZADI) (1/4 PAHLAVI) (1/2 PAHLAVI) (1 PAHLAVI) (2 1/2 PAHLAVI) (5 PAHLAVI) (10 PAHLAVI) 50 POUND 500 RIALS 750 RIALS 1 000 RIALS 2 000 RIALS
IRLANDA	100 EURO
ISLA DE MAN	1/20 ANGEL 1/10 ANGEL 1/4 ANGEL 1/2 ANGEL 1 ANGEL 5 ANGEL 10 ANGEL 15 ANGEL 20 ANGEL 1/25 CROWN 1/10 CROWN 1/5 CROWN 1/2 CROWN 1 CROWN 50 PENCE

PAÍS EMISOR	MONEDAS
	1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 50 POUNDS (1/2 SOVEREIGN) (1 SOVEREIGN) (2 SOVEREIGNS) (5 SOVEREIGNS)
ISLANDIA	500 KRONUR 10 000 KRONUR
ISLAS CAIMÁN	25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS
ISLAS COOK	5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
ISLAS FIYI	5 DOLLARS 10 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
ISLAS MARSHALL	20 DOLLARS 50 DOLLARS 200 DOLLARS
ISLAS SALOMÓN	10 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS
ISLAS TURCAS Y CAICOS	100 CROWNS
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS	20 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS
ISRAEL	20 LIROT 50 LIROT 100 LIROT 200 LIROT 500 LIROT 1 000 LIROT 5 000 LIROT 5 NEW SHEQALIM 10 NEW SHEQALIM 20 NEW SHEQALIM 5 SHEQALIM 10 SHEQALIM 500 SHEQEL

PAÍS EMISOR	MONEDAS
ITALIA	10 EURO 20 EURO 50 EURO 5 LIRE 10 LIRE 20 LIRE 40 LIRE 80 LIRE 100 LIRE
JAMAICA	100 DOLLARS 250 DOLLARS
JAPÓN	10 000 YEN
JERSEY	1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 20 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1 SOVEREIGN
JORDANIA	2 DINARS 5 DINARS 10 DINARS 25 DINARS 50 DINARS 60 DINARS
KATANGA	5 FRANCS
KAZAJISTÁN	100 TENGE
KENIA	100 SHILLINGS 250 SHILLINGS 500 SHILLINGS
KIRIBATI	150 DOLLARS
LESOTO	1 LOTI 2 MALOTI 4 MALOTI 10 MALOTI 20 MALOTI 50 MALOTI 100 MALOTI 250 MALOTI 500 MALOTI
LETONIA	5 EURO («Zelta saktas. Ripsakta») 20 EURO («Zelta saktas. Pakavsakta») 75 EURO («Zelta saktas. Burbuļsakta») 1 LATS («Ak, svētā Lestene!») 1 LATS («Jūgendstils Rīgā») 1 LATS («Zelta ābele») 5 LATI («Pieclatnieks») 10 LATU («Gafelšoneris Julia Maria») 10 LATU («Zelta vēsture») 20 LATU («Latvijas monēta») 100 LATU

PAÍS EMISOR	MONEDAS
LIBERIA	12 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 30 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 2 500 DOLLARS
LIECHTENSTEIN	10 FRANKEN 20 FRANKEN 25 FRANKEN 50 FRANKEN 100 FRANKEN
LITUANIA	5 EURO 50 EURO 10 LITŲ 50 LITŲ 100 LITŲ 500 LITŲ
LUXEMBURGO	2,5 EURO 5 EURO 10 EURO 20 EURO 175 EURO CENT 20 FRANCS
MACAO	250 PATACAS 500 PATACAS 1 000 PATACAS 10 000 PATACAS
MALASIA	100 RINGGIT 200 RINGGIT 250 RINGGIT 500 RINGGIT
MALAUI	250 KWACHA
MALI	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
MALTA	15 EURO 50 EURO 5 (LIRI) 10 (LIRI) 20 (LIRI) 25 (LIRI) 50 (LIRI) 100 (LIRI) LM 25
MAURICIO	100 RUPEES 200 RUPEES 250 RUPEES 500 RUPEES 1 000 RUPEES

PAÍS EMISOR	MONEDAS
MÉXICO	1/20 ONZA 1/10 ONZA 1/4 ONZA 1/2 ONZA 1 ONZA 2 PESOS 2 1/2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 50 PESOS 250 PESOS 500 PESOS 1 000 PESOS 2 000 PESOS
MÓNACO	10 EURO 20 EURO 100 EURO 20 FRANCS 100 FRANCS 200 FRANCS
MONGOLIA	750 (TUGRIK) 1 000 (TUGRIK) 5 000 (TUGRIK)
NEPAL	1 ASARPHI 1 000 RUPEES
NICARAGUA	50 CORDOBAS
NÍGER	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
NIUE	2 1/2 DOLLARS (250 CENTS) 5 DOLLARS 10 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 10 000 DOLLARS
NORUEGA	20 KRONER 1 500 KRONER
NUEVA ZELANDA	50 CENTS 1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 1,56 grammes/1/20 ounce 3,11 grammes/1/10 ounce 7,77 grammes/1/4 ounce 15,56 grammes/1/2 ounce

PAÍS EMISOR	MONEDAS
OMÁN	25 BAISA 50 BAISA 100 BAISA 1/4 OMANI RIAL 1/2 OMANI RIAL OMANI RIAL 5 OMANI RIALS 10 OMANI RIALS 15 OMANI RIALS 20 OMANI RIALS 25 OMANI RIALS 75 OMANI RIALS
PAÍSES BAJOS	(1 DUKAAT) (2 DUKAAT) 10 EURO 20 EURO 50 EURO 1 GULDEN 5 GULDEN 10 GULDEN
PAKISTÁN	3 000 RUPEES
PANAMÁ	100 BALBOAS 500 BALBOAS
PAPÚA NUEVA GUINEA	100 KINA
PERÚ	1/5 LIBRA 1/2 LIBRA 1 LIBRA 5 SOLES 10 SOLES 20 SOLES 50 SOLES 100 SOLES
POLONIA	1 GROSZ 2 GROSZE 5 GROSZY 10 GROSZY 20 GROSZY 50 GROSZY 1 ZŁOTY 2 ZŁOTE 5 ZŁOTYCH 30 ZŁOTYCH 50 ZŁOTYCH 100 ZŁOTYCH (excepción: 100 ZŁOTYCH «Beatyfikacja Jana Pawła II 1 V 2011») 200 ZŁOTYCH (excepción: 200 ZŁOTYCH «100-lecie Politechniki Warszawskiej») 500 ZŁOTYCH 2018 ZŁOTYCH
PORTUGAL	1 ESCUDO 100 ESCUDOS 200 ESCUDOS 500 ESCUDOS 5 EURO 8 EURO 10 000 REIS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
REINO UNIDO	(1/3 GUINEA) (1/2 GUINEA) 1 PENNY 2 PENCE 5 PENCE 10 PENCE 20 PENCE 50 PENCE 1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 200 POUNDS 500 POUNDS 800 POUNDS (30 OZ BRITANNIA) 1 000 POUNDS 2 000 POUNDS 5 000 POUNDS 10 000 POUNDS QUARTER SOVEREIGN 1/2 SOVEREIGN (1 SOVEREIGN) (= 1 POUND) 2 SOVEREIGNS (5 SOVEREIGNS)
REPÚBLICA DE SEYCHELLES	1 000 RUPEES 1 500 RUPEES
REPÚBLICA DOMINICANA	30 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 250 PESOS
RODESIA	1 POUND 5 POUNDS 10 SHILLINGS
RUANDA	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
RUMANÍA	20 LEI
RUSIA	5 (ROUBLES) 10 (ROUBLES) 15 (ROUBLES) 25 (ROUBLES) 50 (ROUBLES) 100 (ROUBLES) 200 (ROUBLES) 1 000 (ROUBLES) 10 000 (ROUBLES)
SAMOA OCCIDENTAL	50 TALA 100 TALA
SAN MARINO	20 EURO 50 EURO 1 SCUDI 2 SCUDI 5 SCUDI 10 SCUDI

PAÍS EMISOR	MONEDAS
SANTA ELENA	1/16 GUINEA 1/8 GUINEA 1/4 GUINEA 1/2 GUINEA 1 GUINEA 2 GUINEAS 5 GUINEAS 2 POUNDS 5 POUNDS 1/16 SOVEREIGN 1/8 SOVEREIGN 1/4 SOVEREIGN 1/2 SOVEREIGN SOVEREIGN
SANTA SEDE	20 EURO 50 EURO 10 LIRE 20 LIRE 100 LIRE
SENEGAL	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 250 FRANCS 500 FRANCS 1 000 FRANCS 2 500 FRANCS
SERBIA	10 DINARA 20 DINARA
SIERRA LEONA	20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 2 500 DOLLARS 1/4 GOLDE 1/2 GOLDE 1 GOLDE 5 GOLDE 10 GOLDE 1 LEONE
SINGAPUR	1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS
SIRIA	(1/2 POUND) 1 POUND
SOMALIA	20 SHILLINGS 50 SHILLINGS 100 SHILLINGS 200 SHILLINGS 500 SHILLINGS 1 500 SHILLINGS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
SUAZILANDIA	2 EMALANGENI 5 EMALANGENI 10 EMALANGENI 20 EMALANGENI 25 EMALANGENI 50 EMALANGENI 100 EMALANGENI 250 EMALANGENI 1 LILANGENI
SUDÁFRICA	1/10 KRUGERRAND 1/4 KRUGERRAND 1/2 KRUGERRAND 1 KRUGERRAND 1/10 oz NATURA 1/4 oz NATURA 1/2 oz NATURA 1 oz NATURA 1/2 POND 1 POND 1/10 PROTEA 1 PROTEA 1 RAND 2 RAND 5 RAND 25 RAND 1/2 SOVEREIGN (= ½ POUND) 1 SOVEREIGN (= 1 POUND)
SUDÁN	25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS
SUECIA	5 KRONOR 10 KRONOR 20 KRONOR 1 000 KRONOR 2 000 KRONOR 4 000 KRONOR
SUIZA	10 FRANCS 20 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
SURINAM	20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 GULDEN
TAILANDIA	(1 50 BAHT) (300 BAHT) (400 BAHT) (600 BAHT) (800 BAHT) (1 500BAHT) (2 500 BAHT) (3 000 BAHT) (4 000 BAHT) (5 000 BAHT) (6 000 BAHT)
TANZANIA	1 500 SHILINGI 2 000 SHILINGI

PAÍS EMISOR	MONEDAS
TONGA	1/2 HAU 1 HAU 5 HAU 1/4 KOULA 1/2 KOULA 1 KOULA
TRISTÁN DA CUNHA	1/16 GUINEA 1/8 GUINEA 1/4 GUINEA 1/2 GUINEA 1 GUINEA 2 GUINEAS 5 GUINEAS 2 POUNDS 5 POUNDS 1/16 SOVEREIGN 1/8 SOVEREIGN QUARTER SOVEREIGN HALF SOVEREIGN SOVEREIGN
TÚNEZ	2 DINARS 5 DINARS 10 DINARS 20 DINARS 40 DINARS 75 DINARS 10 FRANCS 20 FRANCS 100 FRANCS 5 PIASTRES
TURQUÍA	(25 KURUSH) (= 25 PIASTRES) (50 KURUSH) (= 50 PIASTRES) (100 KURUSH) (= 100 PIASTRES) (250 KURUSH) (= 250 PIASTRES) (500 KURUSH) (= 500 PIASTRES) 1/2 LIRA 1 LIRA 500 LIRA 1 000 LIRA 10 000 LIRA 50 000 LIRA 100 000 LIRA 200 000 LIRA 1 000 000 LIRA 60 000 000 LIRA
TUVALU	50 DOLLARS
UGANDA	50 SHILLINGS 100 SHILLINGS 500 SHILLINGS 1 000 SHILLINGS
URUGUAY	5 000 NUEVO PESOS 20 000 NUEVO PESOS 5 PESOS
VENEZUELA	(10 BOLIVARES) (20 BOLIVARES) (100 BOLIVARES) 1 000 BOLIVARES 3 000 BOLIVARES 5 000 BOLIVARES 10 000 BOLIVARES 5 VENEZOLANOS

PAÍS EMISOR	MONEDAS
YUGOSLAVIA	20 DINARA 100 DINARA 200 DINARA 500 DINARA 1 000 DINARA 1 500 DINARA 2 000 DINARA 2 500 DINARA 5 000 DINARA 1 DUCAT 4 DUCATS
ZAIRE	100 ZAIRES
ZAMBIA	250 KWACHA

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M. 9379 — Umicore/Cattierite Holdings Coöperatief)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 364/09)

1. El 18 de octubre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Umicore, SA/N.V. («Umicore», Bélgica).
- Cattierite Holdings Coöperatief U.A. («Cattierite», Países Bajos), bajo el control de Koboltti Chemicals Holdings Limited («KCHL», Bermudas). Cattierite es una sociedad de cartera que posee y controla otra sociedad de cartera, Carollite Holdings B.V. (Países Bajos), y Freeport Cobalt Oy («FCO», Finlandia).

Umicore adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Cattierite, incluida la refinería de cobalto de FCO y la producción en sentido descendente de materiales y precursores de cobalto de calidad de batería. KCHL conservará las divisiones de FCO distintas de la de baterías y algunas ventas de aplicaciones de baterías realizadas por esas divisiones. La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Umicore: suministro de materiales catódicos para baterías recargables de iones de litio utilizadas en la electrónica portátil y los vehículos eléctricos, y de polvos para ligaduras metálicas, superaleaciones y productos químicos de cobalto para diversas aplicaciones distintas de las baterías. Umicore es un grupo de tecnología y de reciclado de materiales a escala mundial. Sus actividades se organizan a través de tres grupos empresariales: catálisis, tecnologías de superficie y energía, y reciclado.
- Cattierite: producción materiales y precursores de cobalto de calidad de batería mediante el refinado de materiales adquiridos de cobalto. Cattierite es una sociedad de cartera que opera en este negocio a través de su filial FCO.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

M. 9379 — Umicore/Cattierite Holdings Coöperatief

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.9588 — Shell Energy Retail/Hudson Energy Supply)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2019/C 364/10)

1. El 22 de octubre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Shell Energy Retail Limited («SERL», Reino Unido), perteneciente a Shell Group, cuya empresa matriz última es Royal Dutch Shell plc.
- Hudson Energy Supply UK Limited («Hudson Energy Supply», Reino Unido), bajo el control de Hudson Energy Holdings UK Limited, perteneciente a Just Energy Group Inc.

SERL adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de la totalidad de Hudson Energy Supply.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- SERL: suministro minorista de gas y electricidad a clientes domésticos y empresariales en el Reino Unido.
- Hudson Energy Supply: suministro minorista de gas y electricidad a clientes domésticos y empresariales en el Reino Unido.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9588 — Shell Energy Retail/Hudson Energy Supply

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.9421 —Triton/Corendon)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2019/C 364/11)

1. El 21 de octubre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Triton Group («Tritón», Luxemburgo).
- Corendon Holding B.V. («Corendon», Países Bajos).

Triton adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control exclusivo de la totalidad de Corendon.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Triton: empresa de inversión que invierte principalmente en empresas medianas con sede en el norte de Europa, especialmente en aquellas de tres sectores principales: servicios a las empresas, productos industriales y consumidores/salud. Tritón es propietaria de Sunweb, operador turístico en línea europeo con sede en los Países Bajos, que ofrece paquetes vacacionales y excursiones sobre todo a destinos de sol en Europa y el Mediterráneo.
- Corendon: sociedad con sede en los Países Bajos que presta servicios de ocio y que actúa como operador turístico de ocio a través de su propia página web, su centro de contacto telefónico y a través de terceros (agencias de viajes y en línea). Corendon también explota una pequeña compañía aérea.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9421 — Triton/Corendon

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.9463 KKR/Axel Springer)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2019/C 364/12)

1. El 18 de octubre de 2019, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- KKR & Co. Inc («KKR», Estados Unidos).
- Axel Springer SE («Axel Springer», Alemania).

KKR adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de Axel Springer SE («Axel Springer»), que se encuentra bajo el control exclusivo indirecto de la Sra. D.^a Friede Springer. Axel Springer es una empresa tecnológica y de medios de comunicación con actividades en más de cuarenta países que explota diversas marcas de medios de comunicación (por ejemplo, BILD and WELT Group, Insider Inc., Politico.eu) y portales de anuncios clasificados (por ejemplo, StepStone, SeLogger, Immowelt).

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- KKR: sociedad de inversión que ofrece servicios de gestión de activos y soluciones basadas en los mercados de capitales.
- Axel Springer: edición de diarios, revistas y publicaciones periódicas; otras actividades editoriales; impresión de diarios; programación y emisión de radio y televisión; actividades de agencias de noticias; publicidad.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.9463 KKR/Axel Springer

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES